

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA LA SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS.

AÑO 2009.

El Área de Urbanismo y Medio Ambiente viene impulsando desde el año 1998 el programa de ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas e instalación de ascensores en edificios residenciales, como una medida de fomento para la efectiva consecución del objetivo de accesibilidad universal.

Como se recoge en la Exposición de Motivos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, la no accesibilidad de los entornos constituye, sin duda, una forma sutil pero muy eficaz de discriminación, de discriminación indirecta en este caso, pues genera una desventaja cierta a las personas con discapacidad en relación con aquellas que no lo son.

Por ello, la no discriminación, acción positiva y accesibilidad universal constituyen la trama sobre la que se articulan una serie de disposiciones con la finalidad de garantizar y reconocer el derecho de las personas con discapacidad a la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.

Con este mismo objetivo, el Ayuntamiento de Bilbao se ha dotado de la normativa urbanística que posibilita la mejora de las condiciones de accesibilidad e instalación de ascensores, primero con la aprobación del Plan Especial para el barrio de Otxarkoaga en el año 2006, y posteriormente con la Modificación de Plan General y Ordenanza Municipal para la promoción de la accesibilidad de las viviendas, aprobadas definitivamente el 30-10-2008, que afecta a todo el término municipal. Con esta nueva ordenación se pretende ampliar las condiciones de colocación de ascensores o de elementos que eliminen barreras arquitectónicas, permitiendo en determinados supuestos su instalación en espacios externos a la edificación, e incluso con ocupación del dominio público; al mismo tiempo se concreta la potestad expropiatoria con esta finalidad, en desarrollo de lo previsto por la Ley 2/2006 del Suelo y Urbanismo.

Entre las medidas de acciones positivas reconocidas se encuentran los apoyos complementarios, como son ayudas económicas, que en el programa que nos ocupa se concreta en la colaboración con las Comunidades Propietarias o personas afectadas que acometan este tipo de obras e instalaciones para la mejora del acceso a sus viviendas.

En el presente ejercicio el Ayuntamiento Pleno ha dispuesto en los Presupuestos para el año 2009 un crédito presupuestario de 900.000 euros destinados a este programa. No obstante, a la vista de los créditos ejecutados en los últimos ejercicios se destina a esta primera convocatoria la cantidad de 700.000 euros, sin perjuicio de su ampliación en función de las solicitudes que se presenten, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.3 de estas Bases.

Con esta finalidad se han redactado las Bases Regulatoras siguientes, para determinar la tramitación y concesión de tales ayudas, adaptadas a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, ajustándose a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 1. Objeto

1.- Es objeto de las presentes Bases establecer el procedimiento para la tramitación y obtención de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Bilbao concede para la supresión de barreras arquitectónicas y, fundamentalmente, para la instalación de ascensor en inmuebles residenciales que carezcan de él.

2.- Se excluyen de esta convocatoria las intervenciones que se realicen en edificios incluidos en el ámbito de actuación de Surbisa (Casco Viejo, Bilbao La Vieja, Barrio de los Ferroviarios y Zorrotzaurre), ya que, en tal caso, las ayudas correspondientes deben solicitarse directamente ante Surbisa.

Artículo 2. Condiciones previas de los edificios

1.- Con carácter general, los edificios residenciales susceptibles de obtener ayudas económicas para la supresión de barreras arquitectónicas deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Que el uso principal del inmueble sea residencial.
- b) En caso de existir en el inmueble usos no residenciales, el porcentaje de los mismos no podrá ser superior al 50% de la superficie total construida del edificio, excluidas las plantas bajas y los sótanos, en su caso.
- c) Que tenga una antigüedad igual o superior a diez (10) años.
- d) La altura total del edificio será como mínimo de cuatro (4) plantas, incluida la baja.

2.- En ningún caso se concederán ayudas cuando se trate de viviendas unifamiliares o bifamiliares, aisladas o adosadas.

Artículo 3. Personas con movilidad reducida

Quedan exceptuados de los requisitos previstos en el apartado 1 del precedente artículo, aquellos supuestos en los que habiten en los edificios personas mayores de setenta (70) años, o con capacidad disminuida para andar, subir escaleras o salvar barreras arquitectónicas, aunque no precisen de prótesis o de silla de ruedas.

Artículo 4. Beneficiarias

1.- Las beneficiarias de las ayudas serán las personas físicas o jurídicas propietarias así como Comunidades Propietarias de los edificios residenciales que opten por la supresión de barreras arquitectónicas o la implantación de ascensor en los que

carezcan de él o, en su caso, las personas afectadas que ejecutaran y financiaran tales obras.

2.- Estas ayudas serán compatibles con las reguladas por el Gobierno Vasco para sus supuestos de rehabilitación, tanto integrada como aislada.

Artículo 5. Recursos financieros

1.- La cuantía destinada a esta convocatoria asciende a SETECIENTOS MIL (700.000) euros, con cargo al PEP 2005/00137 del presupuesto del Ayuntamiento de Bilbao aprobado para el ejercicio 2009.

2.- Una vez agotada dicha consignación, se suspenderán las ayudas hasta la autorización de nueva dotación presupuestaria.

3.- La dotación presupuestaria podrá ser incrementada, a la vista de las solicitudes presentadas, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Artículo 6. Ayudas económicas

Las ayudas económicas consistirán en:

1.- Una subvención a fondo perdido del 20% del costo total de las obras e instalaciones, incluida la asistencia técnica, y excluidos el IVA, tasas e impuestos municipales.

La cuantía máxima de esta ayuda, no podrá ser superior a:

- a) Tres mil trescientos (3.300) euros en las obras e instalaciones para la eliminación de barreras arquitectónicas.
- b) Nueve mil (9.000) euros para las obras e instalación de nuevo ascensor, así como, en su caso, para el conjunto de ambas intervenciones (eliminación de barreras y ascensor) se hagan o no simultáneamente, salvo en el supuesto previsto en el apartado 3 siguiente.

2.- Una subvención del 100% de los honorarios (IVA excluido) correspondientes a la asistencia técnica por la redacción del anteproyecto para la instalación de ascensor, cuando este documento sea exigido por el Ayuntamiento para la posterior tramitación de la licencia y siempre que el mismo haya sido aprobado. La cuantía máxima de esta ayuda será de tres mil (3.000) euros.

3.- En el ámbito de aplicación del Plan Especial de mejora de la accesibilidad en Otxarkoaga, la ayuda económica, además de la prevista en el apartado 6.2., será la siguiente:

- el 20% del costo total de las obras e instalación de nuevo ascensor, así como, en su caso, para el conjunto de ambas intervenciones (eliminación de barreras y ascensor), incluida la asistencia técnica y excluidos el IVA, tasas, impuestos y canon municipales, sin los límites previstos en el apartado 6.1.
- el 100% de los gastos derivados de la garantía que requiera la administración municipal por la ejecución de las obras de

urbanización, referidos al plazo máximo de 10 meses y con un importe límite de mil quinientos (1.500) euros.

4.- En aquellos edificios que cuenten con más de una escalera de acceso a viviendas, podrá ser objeto de subvención la instalación de más de un ascensor o de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas, siempre y cuando den servicio a diferentes viviendas, con los límites establecidos en este artículo.

5.- Para la determinación del presupuesto subvencionable, la Dirección de las obras extenderá Certificado, en el que se haga constar que el presupuesto contiene únicamente la cuantificación de las obras estrictamente necesarias para la supresión de barreras arquitectónicas y/o la instalación de nuevo ascensor.

Artículo 7. Tramitación de las ayudas

1.- Para acogerse a las ayudas económicas previstas en esta convocatoria las personas interesadas deberán presentar en el Registro General, o en el de los Distritos, la correspondiente solicitud, según el modelo previsto, con la documentación a que se hace referencia en el artículo 8.

2.- El orden de prelación que se seguirá para resolver sobre la concesión de ayudas, será el de presentación de la solicitud en forma, sin que sea de aplicación el régimen de concurrencia competitiva, ya que tendrán derecho a la subvención todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

3.- Quedan incluidas asimismo en esta convocatoria, sin necesidad de reiterar su petición:

- a) las solicitudes presentadas con anterioridad a la misma y que estuvieran pendientes de resolución,
- b) las solicitudes de ayudas que hubieran sido concedidas en ejercicios presupuestarios anteriores y que no dispusieran del crédito inicialmente comprometido en el momento de proceder a su abono, sin causa imputable a la beneficiaria de la subvención.

4. - Las resoluciones sobre concesión de ayudas se dictarán una vez otorgada la licencia de obras preceptiva, incluso en los supuestos de ayudas previstas en el artículo 6.2.

Artículo 8. Solicitudes: plazo y documentación

1.- Las personas físicas o jurídicas que deseen optar a las ayudas deberán aportar la correspondiente solicitud, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Copia del CIF o del DNI de la persona solicitante.
- b) Presupuesto de la obra e instalación, así como honorarios técnicos en los términos previstos en el artículo 6.
- c) Documentación acreditativa de la entidad que preste la garantía a la que se refiere el apartado 6.3 sobre los gastos derivados de la misma, referidos a un plazo máximo de diez meses.

- d) Declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales.
- e) Declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener personal trabajador a su cargo.
- f) Autorización voluntaria al Ayuntamiento para recabar los datos relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- g) “Ficha de Acreedores” debidamente cumplimentada, en el supuesto de que no hayan recibido nunca subvención municipal o ningún otro pago del Ayuntamiento por cualquier concepto y que, por lo tanto, no figuren inscritas en el Registro de Acreedores.
- h) Certificado de minusvalía, en los términos del artículo 3, en su caso, o justificante relativo a la edad, acompañando certificado de empadronamiento.

2.- El plazo para presentar las solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia de esta convocatoria y finaliza el 15 de noviembre de 2009.

3.- Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Bilbao y en las de los Centros Municipales de Distrito. La información estará también disponible en la web municipal:
(www.bilbao.net/ Área de Urbanismo y Medio Ambiente)

Artículo 9. Concesión de la ayuda

1.- La resolución de las solicitudes de ayuda se realizará a propuesta de la Delegación del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, previos los informes técnico y jurídico.

2.-El plazo máximo de resolución y notificación a las personas interesadas es de seis meses contados a partir de la presentación de la solicitud.

3.- En todo caso, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la misma.

Artículo 10. Abono de la ayuda

1.- La ayuda se hará efectiva previa la comunicación por parte de la persona beneficiaria de que los trabajos han sido realizados y presentación de los siguientes documentos, en el supuesto de que no se hubiera aportado la autorización prevista en el artículo 8.1 o no fuera posible al Ayuntamiento obtener los siguientes certificados:

- a) Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, expedida en el año en curso por la Administración tributaria competente.
- b) Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones de la Seguridad Social, o de no tener personal trabajador a su cargo, expedida en el año en curso por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo los servicios municipales de Inspección comprobarán, con carácter previo al abono de la subvención, que las obras de instalación y de urbanización, en su caso, se han ejecutado conforme al proyecto aprobado.

2.- La justificación del gasto realizado se efectuará mediante la presentación de la liquidación final de obras y facturas originales de la instalación, honorarios técnicos y documento acreditativo de los gastos ocasionados por la garantía prestada por las obras de urbanización.

3.- En el supuesto de existir una desviación en el presupuesto de las obras e instalación que sirvió de base para la concesión de la ayuda, ésta podrá ser ampliada o reducida en función del costo final de los trabajos debidamente acreditados.

Artículo 11. Publicidad de las subvenciones concedidas

Antes de que finalice el año, el Área de Urbanismo y Medio Ambiente publicará todas las subvenciones concedidas tanto en el Boletín Oficial de Bizkaia como en la Web municipal (www.bilbao.net/Area de Urbanismo y Medio Ambiente).

ARKITEKTURAKO TRABAK KENTZEKO DIRU LAGUNTZAK

AYUDAS PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

BEHAR DIREN AGIRIAK

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- ❑ Jabeen elkartearen IFKren kopia edo NANarena, eskabidea tartean dagoen norbanako batek eginez gero.
- ❑ Aurrekontuaren kopia (igogailua bera, obra zibila eta teknikariaren ordainsariak sartuko dira) eta obren zuzendaritzak egiaztagiria egingo du aurrekontuan arkitektura-trabak kentzeko eta/edo igogailua jartzeko beharrezkoak diren obrak bakarrik jaso direla adieraziz.
- ❑ Diru-laguntza jasoko duen pertsona fisikoaren edo juridikoaren betebeharrak fiskalak direla-eta, ordainketetan egunean egotearen ardurapeko aitortpena ([proposamen-eredua](#)).
- ❑ Diru-laguntza jasoko duen pertsona fisikoak edo juridikoak Gizarte Segurantzarekin dituen betebeharrak ordainketetan egunean egotearen ardurapeko aitortpena, edo bere kargu langilerik ez edukitzearena ([proposamen-eredua](#)).
- ❑ Diru-laguntza jasoko duen pertsona fisikoak edo juridikoak Diru-laguntzei buruzko Legearen 13. artikuluan adierazitako debekuetako batean ere sartuta ez egotearen ardurapeko aitortpena ([proposamen-eredua](#)).
- ❑ Udalarentzako borondatezko baimena, betebeharrak fiskalei eta Gizarte Segurantzakoei buruzko datuak eskatu ahal izateko (markatu laukitxoak [proposamen-ereduan](#)).
- ❑ “Hartzekodunen fitxa” behar bezala beteta, Udalak edozein kontzeptugatik inoiz diru-laguntarik eman ez badio edo bestelako ordainketarik egin ez badio eta, hortaz, Hartzekodunen Erregistroan jasota ez badaude.
- ❑ 3. Artikulu barruan dauden kasuetan: Urritasun edo minusbaliotasunaren gaineko egiaztagiria edo, hala denean, adinari buruzko egiaztagiria, errolda-ziurtagiriarekin batera.
- ❑ Instalazio, obra zibila eta teknikariaren ordainsariak jasotzen dituzten jatorrizko fakturak eta obren azken likidazioa.
- ❑ Urbanizazio-obrak egiteak berekin dakarren eta gehienez hamar hilabetekoa den bermearen ondoriozko gastuen egiaztagiria, bermea ematen duen entitateak egindakoa.

- ❑ Copia del CIF de la Comunidad o del DNI, si la solicitud se formula por persona particular directamente afectada.
- ❑ Copia del presupuesto que comprenda la adquisición del ascensor, la obra civil y los honorarios del técnico, así como Certificado extendido por la Dirección de las obras, en el que se haga constar que el presupuesto contiene exclusivamente la cuantificación de las obras estrictamente necesarias para la supresión de barreras arquitectónicas y/o la instalación de nuevo ascensor.
- ❑ Declaración responsable de que la persona física o jurídica destinataria de la ayuda está al corriente en el pago de las obligaciones fiscales ([modelo propuesta](#)).
- ❑ Declaración responsable de que la persona física o jurídica destinataria de la ayuda está al corriente de pago de las obligaciones de la Seguridad Social, o de no tener personal trabajador a su cargo ([modelo propuesta](#)).
- ❑ Declaración responsable de que la persona física o jurídica destinataria de la ayuda no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones ([modelo propuesta](#)).
- ❑ Autorización voluntaria al Ayuntamiento para recabar los datos relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales y de Seguridad Social (marcar la casilla en el [modelo propuesta](#)).
- ❑ “Ficha de Acreedores” debidamente cumplimentada, en el supuesto de que no hayan recibido nunca subvención municipal o ningún otro pago del Ayuntamiento por cualquier concepto y que, por lo tanto, no figuren inscritas en el Registro de Acreedores.
- ❑ Sólo en los casos contemplados en el Artículo 3: Certificado de minusvalía, en su caso, o justificante relativo a la edad, acompañando certificado de empadronamiento.
- ❑ Liquidación final de obras y facturas originales que comprendan la instalación, la obra civil y los honorarios del técnico.
- ❑ Documento acreditativo de los gastos derivados de la garantía requerida por la ejecución de las obras de urbanización referidos al plazo máximo de diez meses, emitido por la entidad que la preste.

Agiri horiek bulego hauetan jasoko dira:

Herritarren Informazio Bulego nagusian (Udaletxea, alboan) edo Barrutietako Udaltegitan.

Oficinas de entrega de estos documentos:

Oficina central de Atención Ciudadana (edificio principal del Ayuntamiento, lateral) o en las Oficinas Municipales de Distrito.

ARDURAPEKO AITORPENA

_____ jaunak/andreak (NAN: _____),
_____ko jabeen elkartearen izenean* (IFK: _____) ardurapeko aitortpen hau egiten du: diru-laguntza jasoko duen pertsona fisikoaren edo juridikoaren betebeharrak fiskalak eta Gizarte Segurantzarekikoak direla-eta, ordainketetan egunean dagoela edo bere kargu langilerik ez duela, eta ez dagoela sartuta Diru-laguntzei buruzko Legearen 13. artikuluan adierazitako debekuetako batean ere..

Bilbon, _____

Sin.:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con D.N.I. _____, que actúa en representación de la Comunidad de Propietarios* _____, con C.I.F. _____, declara responsablemente que la persona física o jurídica destinataria de la ayuda está al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, y en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social o que no tiene personal trabajador a su cargo, y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Bilbao, _____

Fdo.:

BORONDATEZKO BAIMENA DATUAK EGIAZTATZEKO

- Eskabidea egin duen pertsonak edo jabeen elkarrekin baimena ematen dio berariaz Udalari betebeharrak fiskaletan eta Gizarte Segurantzakoetan egunean dagoela egiaztatzeke (baimenik ematen ez bada edota datu horiek lortzea ezinezkoa izan bada, diru-laguntza jaso ahal izateko, obrak amaitutakoan Foru Ogasuneko eta Gizarte Segurantzako Diruzaintza Nagusiko egiaztagiria aurkeztu behar dira).

Bilbon, _____

Sin.:

AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS:

- La persona o comunidad solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento para comprobar que está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social (en caso contrario o en el supuesto de resultar imposible la obtención de dichos datos, para hacer efectivo el abono de la ayuda deberá aportar, una vez finalizadas las obras, los certificados de Hacienda Foral y de la Tesorería General de la Seguridad Social).

Bilbao, _____

Fdo.:

* Jabeen elkartearen izenean jarduneko gero betetzekoa; hala ez bada, utzi bete barik.

* Cumplimentar únicamente en el caso de actuar en representación de una Comunidad de Propietarios, en caso contrario, dejar en blanco.

HARTZEKODUNEN FITXA



BILBAO
UDALA
AYUNTAMIENTO

FICHA ACREEDORES

Kontuhartzailletza Nagusiaren Zerbitzua

Servicio de Intervención General

BILBOKO UDALAK gaur egun duen kontabilitate-sistemeekin obligazio edo fakturaren bat erregistratzeko edo izapideak egiteko, titularrak (hartzekoduna edo hornitzailea) nahitaez egon behar du erregistratuta ondorio horietarako sortutako **HARTZEKODUNEN ERREGISTROAN**.

El **AYUNTAMIENTO DE BILBAO** mantiene en la actualidad un sistema contable, en el que es requisito obligatorio para el registro/tramitación de toda obligación y/o factura, que el titular de la misma (acreedor/proveedor) figure inscrito en el **REGISTRO DE ACREEDORES** que a tal efecto se ha creado.

Honekin batera bidaltzen dizugu **Hartzekodunen Fitxaren** (aurrerantzean **HF**) eredu, baimendutako pertsona batek betetzeko eta izenpetzeko. **HF**rekin batera, bidaliezazkiguzue, mesedez, **identifikazio fiskaleko txartelaren** fotokopia eta jarduera nagusiari dagokion **EJZren azken ordainagiriaren** fotokopia edo, azken hau ez badaukazue, zerga horretan emandako altaren edo aldaketaren fotokopia. Agiri horiek eta behar bezala betetako **HF** dira aipatutako erregistroan hartzekodunari alta eman ahal izateko euskarri dokumentalak.

Se remite el modelo de la **Ficha Acreedor** (en adelante **FA**) con el fin de que sea cumplimentada y firmada por persona autorizada. Junto a la **FA** les rogamos nos remitan fotocopias de la **tarjeta de identificación fiscal** y del **último recibo del I.A.E.** correspondiente a su actividad principal ó, en su defecto, copia del alta/variación en el citado impuesto. Esta documentación junto a la **FA** debidamente cumplimentada, constituirá el soporte documental en base al cual se dará de alta al acreedor en el citado registro.

HF eta aipatutako agiriak helbide honetan aurkeztu daitezke edo postaz zein faxez bidali :

La **FA** junto a la documentación anexa puede entregarse o enviar por correo o fax a la siguiente dirección:

**BILBOKO UDALA
KONTABILITATEA**

Venezuela pl. 2 - 2. solairua
48001 BILBO

Fax -zk.: 94 420 52 82

Tif. : 94 420 46 89

**AYUNTAMIENTO DE BILBAO
CONTABILIDAD**

Plaza Venezuela, 2 - 2ª Planta
48001 BILBAO

Fax : 94 420 52 82

Tfno : 94 420 46 89



BILBAO
UDALA
AYUNTAMIENTO

**Hartzekodunen Informazio - Fitxa
Información Ficha Acreedores**

Udalerría / Ayuntamiento

BILBAO

Kontuhartzailletza Nagusiaren Zerbitzua / Servicio de Intervención General

IFZ / N.I.F.		Izen-Abizenak / Nombre y Apellidos			
Merkataritza-izena / Nombre comercial			EIZko epigrafea/Epígrafe I.A.E		
Lokalizazio-datuak (nazioa -hala balegokio-, probintzia, udalerría, kalea, blokea, ataria, solairua eta aldea) / Datos localización (País -en su caso-, provincia, municipio, calle, bloque, portal, piso y mano)					
Posta-kodea/ Código postal	Telefonoa / Teléfono	Fax / Fax	E-mail / E-mail		
Bankuko datuak / Datos bancarios Bankuaren izena / Denominación entidad		Bankua/Entidad	Sukurtsala/Sucursal	K.D./D.C.	Kontu-zk. / Nº cuenta
Profesionalak-artistak: jarduera hasitako eguna / Profesionales-artistas: fecha inicio actividad					

SINADURA / FIRMA:

(Identifikatu senatzailea-izena eta abizen bi
Identificar al firmante -nombre y dos apellidos-):

KARGUA / CARGO:

OHARRA/ NOTA INFORMATIVA

HARTZEKODUNEN ERREGISTROA

BILBOKO UDALA
KONTABILITATEA
Venezuela Plaza, 2 – 2.a
(Aznar Eraikina)

REGISTRO DE ACREEDOR@S

AYUNTAMIENTO DE BILBAO
CONTABILIDAD
Plaza Venezuela, 2 – 2ª planta
(Edificio Aznar)

HARTZEKODUNEN ERREGISTROAN INSKRIPZIOA EGITEKO BALDINTZAK

- FITXA BETETZEA (eta sinatzea).
- KONTU KORRONTEAREN HOGEI DIGITOAK ADIERAZTEA (fitxan).
- IFKren KOPIA (edo NANarena, hala badagokio).
- EKONOMI JARDUEREN GAINEKO ZERGA (EJZ) ordaindu izanaren egiaztagiria. Azken ordainagiriaren kopia, alta egin izana agertzen duen agiriaren kopia, edo Udaleko edo Aldundiko (bakoitzari dagokionaren arabera) sail egokiak egindako ziurtagiria. Hau Bilboko Udalarri emandako zerbitzuengatik FAKTURAK EGINGO DITUZTENENTZAK SOILIK eta horientzat soilik da beharrezkoa.
- Fitxa eta agiriak Venezuela Plaza, 2ko 2. Solairuko bulegora ERAMATEA edo faxez edo posta elektronikoz bidaltzea (horretarako agiriak lehenago eskaneatu beharko dira).

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ACREEDOR@S:

- CUMPLIMENTAR (y firmar) LA FICHA.
- INDICAR (en la ficha) LOS VEINTE DÍGITOS DE LA CUENTA CORRIENTE.
- APORTAR FOTOCOPIA DEL CIF (o DNI en su caso).
- Únicamente en el caso de aquell@s acreedor@s QUE VAYAN A EMITIR FACTURAS por servicios prestados al Ayuntamiento de Bilbao. JUSTIFICANTE DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.), pudiendo valer fotocopia del último recibo, copia del alta, o simplemente un justificante del Departamento (del Ayuntamiento o Diputación, según corresponda) de I.A.E.
- ENTREGARLO en mano en la Plaza Venezuela, 2 – 2ª planta, o bien ENVIARLO por fax o correo electrónico (escaneando previamente los documentos).

GARRANTZITSUA: *Fakturak egiten dituztenek Ekonomi Jardueren Zergan alta eginda egon beharko dute (salbuetsita dauden eta hori justifikatu dutenak izan ezik). BEZetik salbuetsita egoteak ez dakar beste barik Ekonomi Jardueren Zergan alta egin beharretik salbuetsita egotea.*

IMPORTANTE: *Todo aquel que facture está, en principio, obligado a estar dado de alta en I.A.E. (salvo aquellos casos en que estén exentos, y que se demuestre mediante el debido justificante). La exención del IVA no implica, en ningún caso, estar exento de darse de alta en I.A.E.*

contabilidad@ayto.bilbao.net

Faxa/Fax: 94 420 52 82

Telef.: 94 420 46 89